



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10833

---

### **Visto:**

La Ordenanza N°10.738, promulgada por el DEM en fecha 11 de diciembre de 2020, que dispone la eximición de tasas a comercios afectados por la Pandemia Covid-19 y ...

### **Considerando:**

Que es necesaria la modificación del artículo 1° de la norma antes mencionada debido a las diferentes medidas restrictivas adoptadas durante este tiempo de pandemia en nuestro territorio que ha llevado a una disminución significativa de la actividad comercial de los sectores involucrados en la misma.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 1 de la ordenanza 10.738, de fecha 11 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Eximir del pago del 100% de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; como así mismo, cualquier otro gravamen relacionado con la actividad comercial antes descripta, desde el período fiscal 03/2020 hasta 90 días después de finalizadas las medidas de restricción horaria y de aforo, y/o prohibición de circulación horaria de la población. Para el caso en que se haya abonado algún período, téngase como crédito fiscal para su oportunidad."

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de junio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de junio de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10.833 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno